



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: sociedad de frentista calle Mendoza

A: Melisa Derfler (ALT#SGDH), Claudia Noemi Gartner (SA), Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

V I S T O:

La operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas N° 26/17 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el expediente presentado por los frentistas de calle Mendoza entre calle Chajarí y Diamante, manzanas 581, 582,584, 433 y 521, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro cuadrado se tuvo en cuenta la Licitación Pública N° 15/2023, adjudicado a La Agrícola Regional Cooperativa Limitada y a un precio de Pesos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Ocho (\$35.888,00), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Servicios Públicos, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 4,90m., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 16/100 (\$ 11.484,16), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza N° 26/17 en su Artículo 5°, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de pavimento, formada por los frentistas de calle Mendoza entre calle Chajarí y Diamante, manzanas 581, 582,584, 433 y 521 que a continuación se detallan:

Propietario	Registro	Metros	Metros
--------------------	-----------------	---------------	---------------

		lineales	cuadrados
Organización Avanzar S.R.L	11193	20,54	50,32
Organización Avanzar S.R.L	11194	14,16	34,69
Organización Avanzar S.R.L	11195	14,73	36,08
Organización Avanzar S.R.L	11196	13,28	32,53
Organización Avanzar S.R.L	11197	13	31,85
Organización Avanzar S.R.L	11198	13	31,85
Organización Avanzar S.R.L	11199	13	31,85
Organización Avanzar S.R.L	10313	66,99	164,12
Organización Avanzar S.R.L	11185	25	61,25

Art.2º.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9º, inciso d), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 16/100 (\$ 11.484,16), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de Julio de 2023.

Art.3º.- Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

Art.4º.- Determínase que la Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5º de la Ordenanza N° 26/17.

Art.5°.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaria de Servicios Públicos, a la Oficina de Catastro, a la Administración Fiscal y Tributaria.

Art.6°.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción y el Secretario de Servicios Públicos.

Art.7°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

